



## SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón.

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO

471-SG-ICM-2024

#### CONSIDERANDO:

**Que**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, al concejo municipal le corresponde: **a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.**

**Que**, el artículo 322 de la norma ut supra, establece que las decisiones legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se aprobarán mediante ordenanzas municipales.

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, donde se señala: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial...".

**Que**, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN**; fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **45/2024 y 47/2024 realizadas los días 06 de diciembre de 2024 y 20 de diciembre de 2024**, al tenor de lo señalado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Samborondón, Diciembre 23 de 2024.

Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL**

Copias. Todas las dependencias Municipales  
WTA/acgr

Elaborado por: Ab. Ana Cristina Guadalupe Román, Jefa de Coordinación y Legalización de Actos Legislativos (E)  
Revisado y Aprobado por: Ab. Walter Tamayo Arana, Secretario Municipal





# SAMBORONDÓN

## GAD MUNICIPAL



REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Pág. No. 1

## LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece que los *gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera*; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los *concejos municipales*, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos municipales, para que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, *expidan ordenanzas cantonales*.

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “...*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias, literal c) Los de los cantones o distritos metropolitanos.*”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, utiliza en varias de sus disposiciones la expresión “Municipio”, “Municipalidad”, “gobierno autónomo descentralizado”, a pesar que el artículo 53, de la norma incoada define la naturaleza jurídica: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. La sede del gobierno autónomo*”





## SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Pág. No. 2

*descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón...”.*

**Que**, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal; entre ellas: **a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.**

**Que**, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que las decisiones legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se aprobarán mediante ordenanzas municipales.

**Que**, la **ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **43/2024** y **44/2024** realizadas los días 22 de noviembre de 2024 y 29 de noviembre de 2024, en su orden.

En uso de las facultades y atribuciones contempladas en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; y, demás leyes conexas.-  
Resuelve:

### EXPEDIR

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.**



## SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Pág. No. 3

**Art. 1.-** Refórmese el artículo 1, por el siguiente:

De acuerdo con el artículo 53 del COOTAD, corresponde la denominación: **“Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón”**, ello sin perjuicio que también se pueda utilizar la denominación **“Ilustre Municipalidad de la Ciudad de Samborondón”**.

**Art. 2.-** Refórmese el artículo 2, por el siguiente:

El Alcalde se denominará **“Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ciudad De Samborondón”**; y/o **“Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón”**.

Sus concejales serán **“Concejales de la Ilustre Municipalidad de la Ciudad de Samborondón”**; y/o **“Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón”**.

**Art. 3.-** Agréguese las siguientes disposiciones generales.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA: NOTIFÍQUESE**, las denominaciones que utilizará el Gobierno Municipal a las autoridades y organismos respectivos.

**“Ilustre Municipalidad de la Ciudad de Samborondón”**, y/o **“Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón”**.

**SEGUNDA: SEÑÁLESE**, que en toda comunicación y acto del Gobierno Municipal se puede utilizar las siguientes denominaciones:



## SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

*Pág. No. 4*

**“Ilustre Municipalidad de la Ciudad de Samborondón”, y/o  
“Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón”.**

**TERCERA: COMUNÍQUESE**, de la expedición de la presente reforma; y, el alcance de su contenido a las instituciones públicas y privadas para su conocimiento y registro, a nivel local y nacional; además deberá ser difundida por los medios de comunicación locales.

**CUARTA.-** Queda con pleno valor y vigencia las disposiciones contempladas en la Ordenanza que Determina el Cambio de Denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón a Ilustre Municipalidad de la Ciudad de Samborondón, a excepción de las que se modifican en la presente reforma.

**QUINTA: VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del pleno del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, el dominio web institucional [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec); y, en el Registro Oficial, al tenor de señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veinte días del mes de Diciembre del año 2024.**

Ing. Juan José Yúnez Nowak  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



## SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Pág. No. 5

**CERTIFICO:** Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **45/2024 y 47/2024 realizadas los días 06 de diciembre de 2024 y 20 de diciembre de 2024**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Diciembre 20 de 2024.**

Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



**SECRETARÍA MUNICIPAL:**

Que, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN**.

Envíese al señor Alcalde de la Ciudad de Samborondón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Diciembre 26 de 2024.**

Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**





## SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Pág. No. 6

### **ALCALDÍA MUNICIPAL.-**

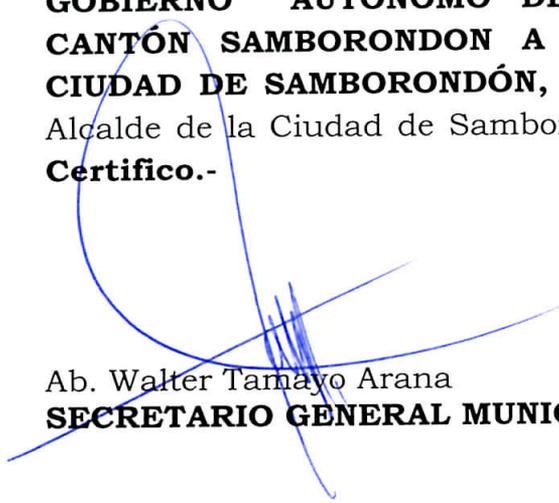
Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONÓ la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec) y, Registro Oficial. **Enero 07 de 2025.**

Ing. Juan José Yúnez Nowak  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



### **SECRETARÍA MUNICIPAL.-**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec) y, Registro Oficial, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN**, el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde de la Ciudad de Samborondón, en la fecha que se indica.- **Lo Certifico.-**



Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

